

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
6/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de marzo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de Karen Maribel Lindner Díaz, directora general de asuntos jurídicos del Congreso de la Ciudad de México.	3699
Escrito y anexo de José Juan Torres Tlahuizo, director general de servicios legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México.	3955

Las documentales de cuenta fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cinco de marzo de dos mil veintiséis.

I. Falta de personalidad.

Agréguese el escrito y anexos de la directora general de asuntos jurídicos del Congreso de la Ciudad de México, por los que pretende comparecer a este medio de control de constitucionalidad en representación del Poder Legislativo de la Ciudad de México, sin que haya lugar a acordar de conformidad, en virtud que no ostenta la representación de ese Poder.

Al respecto, es necesario traer a colación lo dispuesto por la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a la representación de las entidades, poderes u órganos que participan en el juicio constitucional, específicamente en el artículo 11, párrafo primero, en relación con el 59, que establece:

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de las personas funcionarias que, en términos de las normas que les rigen, estén facultadas para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.
(...)"

De la disposición transcrita, se dilucida que las partes deberán comparecer a juicio por conducto de las personas funcionarias que, **en términos de las normas que les rigen**, estén facultadas para representarlos. Dicha representación legal, en todo caso, deberá presumirse, salvo prueba en contrario.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 6/2026

En ese orden, por su parte el artículo 29, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece:

Artículo 29. La Mesa Directiva conduce las sesiones del Congreso y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución Local y en la presente ley y su reglamento. La Mesa Directiva observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad, y tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

XVIII. Representar jurídicamente al Congreso, a través de su Presidenta o Presidente en todos los procedimientos jurisdiccionales en que éste sea parte, y ejercer de manera enunciativa más no limitativa, todas las acciones, defensas y recursos necesarios en los juicios: civiles, penales, administrativos, mercantiles o electorales, así como los relativos a los medios de control de constitucionalidad en todas sus etapas procesales. La Mesa Directiva podrá delegar dicha representación de forma general o especial, sin perjuicio de la que recaiga en diversos servidores públicos por ministerio de ley;

(...).

De lo anterior se desprende que en principio la representación jurídica del Congreso de la Ciudad de México recae en el presidente de la mesa directiva, sin que pase inadvertido que dicho órgano pueda delegar esa representación o que la misma pueda recaer en otros servidores públicos de acuerdo a lo que establezca la ley.

En el presente caso, la compareciente fundamenta su representación jurídica en el Manual de Organización de la Oficialía Mayor del indicado Congreso, específicamente en sus numerales 14 y 17. El primero de esos arábigos la faculta para firmar en nombre y representación del Congreso, las demandas, contestaciones de demanda o cualquier otro tipo de documento para desahogar las diligencias pertinentes en los diversos servicios legales; en tanto que el numeral 17, le otorga la representación del Congreso, **cuando exista poder expreso** para tal efecto, aspecto último que no se acredita, en tanto fue omisa en exhibir la documental de la que se desprenda la instrucción de la referida mesa directiva para actuar en la presente acción de inconstitucionalidad.

Aunado a lo anterior, el citado Manual de forma particular establece que, tratándose de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, la Dirección General de Asuntos Jurídicos únicamente **coordinará la formulación de demandas y su contestación**, sin que prevea que la titular de esa Dirección pueda signar tales actuaciones procesales y acudir a esos juicios en representación del Poder Legislativo capitalino.

Por tanto, **dígase a la promovente que no ha lugar a tenerla por presentada ni acordar de conformidad las peticiones que realiza.**

II. Informe del Poder Ejecutivo.

En otro orden, agréguese el escrito y anexos del director general de servicios legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la

Ciudad de México, a quien se le reconoce su representación,¹ por los que rinde el informe solicitado en el presente medio de control constitucional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

III. Anexos.

Se tiene por remitida la documental que acompaña a su informe, esto con apoyo en el artículo 31, en relación con el numeral 59 de la citada Ley Reglamentaria.

IV. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, el promovente designa como delegados a las personas que menciona.

V. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, se tiene por designado el domicilio que señala el promovente para recibir notificaciones en esta ciudad.

VI. Medios electrónicos.

Se autoriza a hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VII. Vista y traslado.

Con el informe rendido por el Ejecutivo local dese vista a la Comisión accionante, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; esto, con fundamento en el artículo 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles y con apoyo en lo determinado por el Pleno de este tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.²

Asimismo, con copia simple del informe indicado córrase traslado a la Fiscalía General de la República; ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria.

¹ De conformidad con la documental que al efecto remite, y en términos del artículo 230, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que establece:

Artículo 230. Corresponde a la Dirección General de Servicios Legales:

I. Representar a la Administración Pública en los juicios en que ésta sea parte;

II. Intervenir en los Juicios de Amparo, cuando la persona Titular de la Jefatura de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno; así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y justificados cuando la importancia del asunto así lo amerite. Asimismo, intervendrá en los juicios a que se refiere la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 6/2026

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VIII. Plazo para alegatos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 67, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, formulen por escrito sus alegatos.

IX. Formas de notificación.

Por lista; por oficio a la Comisión accionante, a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Ciudad de México y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de cinco de marzo de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la acción de inconstitucionalidad **6/2026**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

JEOM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000e40e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2026T19:00:05Z / 17/03/2026T13:00:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	5b 15 0b 43 3b 91 4d 70 0a 9a 9f bd 74 28 77 08 32 6b 2d 29 42 8f 27 59 ab 3a af 3a e1 5c b0 1d 1d 14 1b 06 73 0a 19 cd 64 de 22 c8 83 0d 40 8d 92 22 86 2b 93 21 e8 f8 a2 54 ef 91 7a 91 6b 03 d8 39 3f 3c 4f 7d 54 fc e8 fe 47 d9 47 07 45 0c fb ef ea 6d b0 94 36 f8 ff 0d 89 c8 15 4d c3 19 1b cc 9e 2d 1e bc fa 0e c3 2b c8 69 99 83 7a 8b e6 ae 4f 74 55 06 9b 65 91 63 8d 89 a5 5a 34 86 05 d1 21 23 7a f7 0a e8 d5 19 8f 82 30 65 9a 14 44 48 b7 a4 87 5e ca 7c 79 5c cf 1f 03 f2 b8 18 01 e2 29 d0 01 25 88 9c 54 ff a2 77 93 1a 4a ad 5d 44 eb 09 e6 7e 42 49 93 9b a3 1e ff 97 15 0f 1e fe 13 bd 40 30 a5 f7 6a ee 53 f7 92 60 d6 67 5c 8a 63 11 d8 a7 59 84 34 50 77 12 27 81 52 b2 c8 24 61 95 17 e3 bf cf c8 8b 88 bf b2 7f 9c 05 d4 2b 6e f2 13 55 d6 52 f3 f7 48 81 c7 d3 d0 36 40 ef 3a f9 fb 34 f7 51 8d 0c 17 99 ca d3 5d e9 16 9a 09 ca				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2026T19:00:05Z / 17/03/2026T13:00:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000e40e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2026T19:00:05Z / 17/03/2026T13:00:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1187784			
	Datos estampillados	B8115C959A2841A1AB0E3CF16796CE4BC4C58FD69A168F6F97DD4C2B6392A79F296A			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2026T16:40:04Z / 17/03/2026T10:40:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6c 1e 17 b7 05 8d 4c f2 f7 46 dd 0e 38 61 01 d8 51 b1 e6 98 6d c6 9d cf a1 54 66 f2 4c fd ce ba 64 f8 33 9a 63 d1 96 bc 73 dc d9 7e d3 93 c5 82 e2 fa 5d 9d 92 ca d4 94 57 71 6b 45 1e b8 2d 4e 07 d5 2f 89 f7 f6 85 cd 9e 71 f8 4c b7 95 66 37 95 f0 a0 c8 3d 0a 4f 8b 9c 1f bd 82 db 76 25 67 6f db 30 f2 b5 58 2a 68 10 e8 a3 b6 2f 1a 08 88 62 9e 99 8c 06 e3 4b b5 ed 1d 52 4d f4 f7 9b 32 f3 22 8e 31 c5 75 e2 14 c6 1f 34 c7 80 1c 77 e1 26 8a dc b2 bd 63 15 95 06 4c 12 b1 ae 02 77 b2 92 20 17 10 af 4b be b4 55 42 73 6e 54 c0 9e 07 37 30 4a b0 9c 69 8f 90 d7 b3 89 ce 03 1d ee 22 3c 4c 6c fb 7f a7 96 74 3c 5d cd f7 24 ee 29 df 33 15 df ee 0b 8a af e4 eb 90 20 32 4a f6 4d e0 e9 70 c5 b9 62 bd 9f f5 4d e0 65 07 0d 74 eb 2c 70 01 78 dd ef 97 9c be 07 ad ec 5d 66 0b f3 17				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2026T16:40:05Z / 17/03/2026T10:40:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2026T16:40:04Z / 17/03/2026T10:40:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1186550			
	Datos estampillados	5CBEB4B6628BCC47F0310F8F1CF09BF1349AF22172675434CE382EA6862DA6E894B6D			